

## I. Introducción

El 18 de octubre del año 2019 marcó un hito en la historia de nuestro país, miles de personas salieron a las calles manifestando diversas demandas que podríamos resumir en la exigencia del un país más justo, en el que todas las personas pudieran desarrollarse, sin que su origen, género, orientación sexual, edad, religión o cualquier condición fuera un impedimento para ello.

Pasados los días las manifestaciones no cesaron, en el Congreso Nacional se gestó como una posible salida a la crisis la emisión del documento que se conoció como Acuerdo por la Paz el que abrió la discusión y sentó las bases del proceso de creación de una nueva Carta Fundamental que estamos viviendo hoy.

El distrito 17 se compone de las comunas de Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Hualañé, Licantén, Maule, Molina, Pelarco, Pencahue, Rauco, Río Claro, Romeral, Sagrada Familia, San Clemente, San Rafael, Talca, Teno y Vichuquén, la población habilitada para votar según los datos del Servicio Electora para el año 2017 fue de 554.859 personas.

El programa que se expondrá a continuación contiene algunas propuestas sobre los temas que se deben modificar en la nueva Constitución, no es una enumeración taxativa ya que lo que se propone a continuación será enriquecido y fortalecido a través de diversas instancias de participación como encuestas, conversatorios, consultas ciudadanas, que se desarrollarán una vez que se haya formalizado esta candidatura.

Partimos de la base es necesario que existan condiciones para la concreción de una igualdad sustantiva, Chile debe contar con una nueva Constitución Política que considere contenidos mínimos surgidos a partir del reconocimiento de la desigualdad y la discriminación estructural proponemos 15 puntos mínimos.

## II. Propuestas

### 1. Lenguaje inclusivo.

El lenguaje inclusivo de género hace referencia a toda expresión verbal o escrita, que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o bien hace evidente el masculino y el femenino, evitando generalizaciones del masculino, para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. (Consejo Nacional de las Artes: Guía de Lenguaje inclusivo de Género, año 2016. Pág. 4.)

Redactar la nueva Constitución con lenguaje inclusivo, superando el uso y referencias en masculino que se toman por universales y que excluyen el reconocimiento de las mujeres y otros titulares de derechos en el lenguaje. Es decir, no sólo se necesita una constitución que reemplace la palabra “hombre” por “persona” u otros genéricos inclusivos, sino que su elaboración contemple también las realidades diversas que viven hombres, mujeres, disidencias y otros grupos minorizados.

### 2. Laicidad del Estado.

Garantizar explícitamente la separación entre Estado e Iglesias, así como la libertad de conciencia y de culto como derechos diferenciados. El reconocimiento de la objeción de conciencia no puede contemplarse ni utilizarse para impedir el ejercicio de derechos de terceros reconocidos por la

Constitución o las leyes. Así, por ejemplo, los colegios públicos y subvencionados no deberían poder exhibir símbolos religiosos o permitir que se realicen actos o prácticas religiosas.

### **3. Principio de cuidados.**

Pasar de un Estado subsidiario a un Estado cuidador que amplía su rol social y económico reforzado con los principios de solidaridad, inclusión y justicia de manera expresa, reconociendo el valor de las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida y el buen vivir, y estableciendo el mandato de garantizar el bienestar, dignidad y derechos de todas las personas y las comunidades.

### **4. Principio de igualdad sustantiva.**

Consagrar de forma expresa la igualdad sustantiva en dignidad, libertad y derechos, estableciendo el mandato al Estado de remover los obstáculos que impidan o dificulten el desarrollo individual y colectivo de grupos históricamente postergados como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas migrantes y las diversidades y disidencias sexuales. Ello incluye, por ejemplo, la adopción de medidas de acción positiva destinadas a avanzar en la práctica hacia la igualdad real. Asimismo, debe establecerse la prohibición de discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, género, etnia, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, identidad de género; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

**5. Democracia paritaria y plurinacional.** Establecer el deber de una participación paritaria en todos los espacios de la sociedad y en todos los poderes y niveles del Estado, la promoción de órganos colegiados y su integración paritaria, gabinete de gobierno y elecciones o designaciones a cargos unipersonales, estableciendo un mandato explícito al Estado y sus poderes de transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional. Asimismo, reconocer el carácter plurinacional del Estado en el marco de otorgamiento de grados de autonomía a nivel territorial e incorporación plena en instancias de representación nacional y el respeto a formas propias de organización.

### **6. Distribución del poder.**

Definir el carácter del Estado como descentralizado, redistribuyendo el poder político, económico y administrativo en los gobiernos locales y regionales. Establecer una forma de gobierno y de parlamento que tienda a la distribución del poder, que garantice la democracia efectiva sin vetos a las mayorías y que tiendan a modelos representativos de la diversidad social y política. Considerar formas de democracia directa y deliberativas que permitan una expresión activa de la ciudadanía y del mundo social en la política institucional, como plebiscitos, mandatos revocables e integración de organizaciones sociales en la definición de políticas públicas y legislaciones.

### **7. Soberanía en el proyecto de vida.**

Reconocer el derecho de las personas al libre desarrollo de su personalidad, a la autodeterminación de las personas en relación con sus cuerpos y sus planes de vida y a contar con las condiciones sociales para el desarrollo individual y colectivo para materializarlos. Eso implica garantizar al menos el derecho a una vida libre de violencia -estableciendo instituciones o mecanismos para su tutela efectiva- los derechos sexuales y reproductivos de las personas, el derecho a la identidad de género

de toda persona, incluyendo niños, niñas y adolescentes y reconociendo todas las formas de familias, las relaciones sexo-afectivas, así como el derecho a la intimidad.

#### **8. Derechos sexuales y reproductivos.**

Incorporar la dimensión de la sexualidad y la reproducción como ámbito de derechos reconociendo el derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, a la maternidad voluntaria, a la orientación sexual y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de acceder y obtener la información, educación y medios para hacerlo. Esta materia la consideramos de suyo relevante ya que según la estimación de población para el año 2020 en la Región del Maule habitan 575.839 mujeres.

#### **9. Derecho a cuidar y ser cuidado.**

El tener que cuidar a otros en alguna etapa de sus vidas, es una circunstancia que afecta a la mayoría de las mujeres, con un costo para muchas de ellas inconmensurable. Es uno de los factores que repercute en los bajos salarios, la feminización de la pobreza, las lagunas previsionales, las dificultades que tienen las mujeres para acceder a espacios donde se toman las decisiones. Es lo que muchas veces explica las diferencias salariales entre hombres y mujeres, y que afecta los proyectos de vida y de realización de muchas.

Garantizar el derecho al cuidado de toda persona, desde su nacimiento hasta su muerte, un derecho universal en que el Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad para y entre mujeres y hombres, estableciendo el mandato a la implementación de un sistema nacional e integral de cuidados y el deber de cuidar a quienes cuidan.

#### **10. Derecho a la salud.**

Consagrar en forma expresa que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud a través de un sistema universal de protección del derecho a la salud, incorporando la visión de salud de los pueblos originarios, el enfoque de género para la promoción de acciones especiales para la atención de la salud integral de las mujeres, niñas y adolescentes, así como la perspectiva preventiva y el fortalecimiento de la salud mental de la población.

#### **11. Derecho a la seguridad social y a una renta básica universal.**

Garantizar un sistema de seguridad social que proteja a las personas en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. Para ello se requiere un sistema previsional con criterios de solidaridad intergeneracional e inter género, reconociendo las desigualdades estructurales de género en el mercado laboral y la feminización del trabajo doméstico no remunerado. Garantizar el derecho a una renta básica universal.

#### **12. Derecho a la educación pública.**

Garantizar el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a acceder a una educación pública y de calidad, laica, no sexista, democrática e integradora, que reconoce su autonomía progresiva en el desarrollo educativo y garantiza condiciones de respeto, no discriminación y desarrollo integral.

Fortalecer la red pública de educación superior y su rol en el desarrollo de conocimiento, ciencias y tecnologías con perspectiva de género y al servicio de la sociedad.

**13. Trabajo digno, renta básica universal y tiempo libre.**

Reconocer el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados incorporándolo en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en las cuentas nacionales. Replantear el modelo de trabajo remunerado en la dirección de hacerlo compatible con las labores de cuidados, para hombres y mujeres, promoviendo la corresponsabilidad. y el derecho al tiempo libre o al tiempo propio.

**14. Modelo de desarrollo sostenible.**

Considerar un modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de la naturaleza y que reconozca de la emergencia climática que vivimos a nivel global, estableciendo además un mandato para terminar con las zonas de sacrificio. Recuperar la soberanía sobre los bienes comunes, el resguardo de la biodiversidad y reconocer el derecho humano al agua, uno de los problemas que se presenta en nuestra zona es el requerimiento de grandes cantidades de agua, tanto por las hidroeléctricas, como por los agricultores, y esto ha provocado que en épocas estivales, en donde hay escasez de agua, exista competencia se debe establecer nuevas formas de administración pública de los recursos que sea compatible con la vida y el desarrollo de las comunidades.

**15. Acceso a la justicia y protección de los derechos humanos.**

Establecer los mecanismos que permitan asegurar el igual acceso a la justicia incorporando perspectiva de género en formación y desarrollo institucional. Reconocer de forma explícita los tratados de derechos humanos, la jurisprudencia y la interpretación que los órganos de tratados dan a los derechos, incluido el principio *pro persona*, y el deber del Estado de respetar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Implementar una institucionalidad autónoma y fortalecida que vele por el cumplimiento de los deberes del Estado en esta materia.